



Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2023/APCI-DE

Miraflores, 3 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0628-2023-APCI/OGA-UAP de fecha 6 de octubre de 2023 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 0699-2023-APCI/OGA de fecha 6 de octubre de 2023 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0038-2023-APCI/OPP de fecha 31 de octubre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0176-2022-APCI/OAJ de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, conforme a los artículos 1 y 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece los principios, los deberes y las prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; así como, se señala que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; se establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios para las entidades públicas, con la finalidad de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala, entre otros, que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada; asimismo, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el marco del citado Decreto Legislativo N° 1057 y la normativa aplicable, entre otras, la emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE del 27 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 004-2019-APCI, "Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI"; la cual fue modificada a través de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 080-2021/APCI-DE del 19 de agosto de 2021, N° 087-2021/APCI-DE del 10 de setiembre de 2021; N° 121-2021/APCI-



DE del 17 de diciembre de 2021; y, N° 116-2022/APCI-DE de fecha 26 de octubre de 2022;

Que, a través de la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, se establecieron obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, y se establecen tanto impedimentos para los sujetos del sector público comprendidos en la Ley N° 31564 y su Reglamento, respecto a las empresas o instituciones privadas sobre las cuales existe o existió competencia funcional directa; las obligaciones y responsabilidades; así como infracciones y sanciones;

Que, el artículo 13 del citado Reglamento regula lo referente al formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, documento que como anexo forma parte integrante del Reglamento de la Ley N° 31564, que constituye el instrumento a través del cual se declara de manera expresa abstenerse o no estar incurso en los impedimentos señalados en el artículo 10 de la citada norma Reglamentaria; y se precisa además que su presentación de la declaración jurada constituye requisito indispensable para la vinculación contractual con la entidad;

Que, en ese contexto, con Informe N° 0628-2023-APCI/OGA-UAP del 6 de julio de 2023, la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración remite una propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2019-APCI, "Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI" que tiene por único propósito incorporar el formato de Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades referido en el Reglamento de la Ley N° 31564;



Que, con Memorándum N° 0699-2022-APCI/OGA del 6 de julio de 2023, la Oficina General de Administración en señal de conformidad eleva la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2019-APCI;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que se apruebe la modificación de la Directiva N° 004-2019-APCI, "Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", incorporando el "Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades" aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción; la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el "Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades" en la Directiva N° 004-2019-APCI, "Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución



Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE y sus modificatorias, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2.- Incorporar el subnumeral 7.4.11 en el numeral 7.4 del acápite VII de la Directiva N° 004-2019-APCI, “Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE y sus modificatorias, en los siguientes términos:

“VII. Disposiciones específicas

(...)

7.4. Suscripción y Registro de Contrato

(...)

7.4.11. La OGA, a través de la UAP, gestionará con el personal CAS de confianza la presentación del Anexo H - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.”

Artículo 3.- Modificar el literal d) del subnumeral 7.4.5 del numeral 7.4. del 7.4.11. del acápite VII Directiva N° 004-2019-APCI, “Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE y sus modificatorias, en los siguientes términos:

“VII. Disposiciones específicas

(...)

7.4. Suscripción y Registro de Contrato

(...)

7.4.5. La conformación y custodia del expediente de contratación del personal CAS se encontrará a cargo de la UAP y deberá contener:

(...)

d) Los siguientes documentos:

(...) - Anexo H - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.”



Artículo 4.- Modificar el acápite X de la Directiva N° 004-2019-APCI, “Directiva que establece el procedimiento de selección y de contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE y sus modificatorias, en los siguientes términos:

“X. Anexos
(...)”

- Anexo H - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades”.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal la difusión de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los órganos y las unidades orgánicas de la APCI, así como al personal de la APCI (servidoras y servidores civiles).

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal gestionar la presentación por parte del personal de la APCI (servidoras y servidores civiles) del Anexo H - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, incorporado a través del artículo 1 de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su Anexo, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional